El Consejo de Gobierno aprobará la creación, la modificación o la extinción de un departamento, previo informe, en su caso, de los departamentos afectados. La iniciativa corresponderá al profesorado doctor con vinculación permanente, a los departamentos relacionados con los ámbitos de conocimiento afectados, al Consejo de Gobierno, o al Rector o la Rectora. Cuando la iniciativa proceda de los departamentos, del Consejo de Gobierno, o del Rector o la Rectora, se deberá dar el trámite de audiencia previa al personal docente e investigador que pudiera resultar afectado por la medida.

Solo podrán crearse, modificarse o extinguirse departamentos cuando se encuentre justificado por la actividad docente e investigadora que deban asumir. La propuesta de creación o modificación de departamentos deberá ir acompañada de una memoria justificativa.